

REGLA MENTO DE SERVICIOS SOCIALES

1 – COBERTURA DE SALUD:

- Beneficiarios: Son beneficiarios del servicio de salud que más adelante se detalla:
- El afiliado Titular.
- Su grupo familiar a cargo: Para establecer su composición, se tomaran los adherentes que el afiliado titular tenga declarados como “A cargo” ante el Instituto Provincial de Obra Social (IAPOS). **Está compuesto por el afiliado titular, su cónyuge (alcanza la unión convivencial) y los hijos solteros hasta los 21 años.**

Cualquier modificación (altas o bajas) en esta situación el afiliado titular deberá informar el cambio al Sindicato de Trabajadores Judiciales, por nota, dentro del plazo de diez días posteriores a la comunicación presentada al IAPOS. No obstante, y a los efectos del pertinente control interno, todos los afiliados deberán presentar formulario de declaración jurada de datos personales. Nos obstante cumplir con los requisitos establecidos podrá exigirse la presentación del último recibo de haberes, así como cualquier otro elemento probatorio.

•1. 1. BENEFICIOS:

SUBSIDIOS: Son gratuitos para el afiliado y su grupo familiar a cargo, los siguientes servicios de IAPOS:

- Bono Único Asistencial, con excepción del correspondiente a la atención Odontológica.
- Chequeras de medicamentos. (su extracción es gratis por internet)
- Bonos de Internación.

1.1.2 **FINANCIACION:** Se financiaran a mes de compra y treinta días, para el afiliado titular y su grupo familiar a cargo:

- Bonos Odontológicos.
- Bonos de consulta

1.1.3 IMPLEMENTACION:

Debido a las características de nuestro Sindicato (con afiliados en toda la provincia) y a las del IAPOS (que posee bocas de expendio en todas las localidades gremiales de nuestra Asociación en Santa Fe y Rosario) corresponde hacer una diferenciación en la mecánica de uso de los servicios para el reconocimiento de los gastos y/o su financiación.

- Bocas de Expendio de IAPOS en la Sindicato (Santa Fe – Rosario): Cuando la tramitación se realice ante las mismas, deberán completarse los siguientes recaudos:

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

- Bonos y Bonos de Internación: Para su tramitación deberá presentarse: carné de afiliado al Sindicato de Trabajadores Judiciales; carné de afiliación al IAPOS del afiliado titular judicial y carné del afiliado al IAPOS del familiar a cargo (en su caso). Con estos elementos y a través de la firma de los formularios que se requieran en su caso, se culminará el trámite y se hará entrega de los bonos.

- En los demás Asientos Judiciales donde no existan bocas de expendio propias:

Para gozar el beneficio de cobertura de salud deberá presentarse una fotocopia que reproduzca: carné de afiliado al Sindicato de Trabajadores Judiciales (lado: apellido y nombre), carné de afiliación al IAPOS del afiliado titular judicial, carné de afiliado al IAPOS del familiar a cargo (en su caso) y orden de la prestación autorizada por IAPOS.

En los casos de que la prestación consista en la adquisición de chequeras de medicamentos deberá acompañar la “tapa” respectiva de dicha chequera. (su extracción es gratis por internet)

Con la presentación de estos elementos y a través de la firma de los formularios respectivos, se procederá de inmediato al reintegro de lo abonado.

1.1.4 SISTEMA DE IMPLEMENTACION:

- Boca de expendio de IAPOS en el Sindicato de Trabajadores Judiciales (Santa Fe – Rosario) en forma inmediata.
- En los demás asientos judiciales así como para el personal de los Juzgados de Circuito y Comunales se podrá solicitar el beneficio de cobertura de salud, personalmente (ante cada sede o delegado gremial) o por carta (dirigida a Sede Santa Fe –San Martín 1677, 3000 Santa Fe – o en Sede Rosario –Cochabamba 1717, 2000 Rosario), pudiendo acumular prestaciones que abarquen un plazo no mayor de sesenta días (60) corridos.

- A los efectos antes citados se establecen además de Santa Fe y Rosario las siguientes delegaciones Gremiales:

a) 1ra. Circunscripción Judicial: Santa Fe y San Jorge.

b) 2da. Circunscripción Judicial: Rosario, Cañada de Gómez, Casilda, San Lorenzo y Villa Constitución.

c) 3ra. Circunscripción Judicial: Venado Tuerto.

d) 4ta. Circunscripción Judicial: Reconquista y Vera.

e) 5ta. Circunscripción Judicial: Rafaela, San Cristóbal y Tostado.

2 – SUBSIDIOS SOCIALES:

2.1. **Beneficiarios:** el único beneficiario del servicio es el afiliado Titular del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe.

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

2.2. **Vigencia de los mismos:** En todos los casos a partir de los 3 meses de afiliado. No obstante cumplir con los requisitos establecidos podrá exigirse la presentación del último recibo de haberes.

2.3. **Características:** Los subsidios a otorgar son los siguientes:

a) Por nacimiento de hijo: \$1.000.-

b) Por adopción: \$1.000.-

c) Por fallecimiento del afiliado titular: \$1.000, siendo beneficiario su cónyuge y herederos forzosos.

d) Por fallecimiento de cónyuge o descendiente de primer grado a cargo del afiliado titular: \$1000.-

2.4. **Forma de implementación:** En todos los casos, cualquiera sea el asentamiento judicial al que se pertenezca, deberá presentar fotocopia de: instrumento legal (fotocopias de actas, certificados, etc.) que corresponda, carné de afiliación al Sindicato de Trabajadores Judiciales y en su caso fotocopia legal que refleje la relación con el afiliado titular.

2.5. **Sistema de implementación:** Se implementará (cualquiera sea la característica del subsidio) por el sistema de reintegro en planilla de sueldo del mes siguiente al de su solicitud, bajo código n° "176 – Reintegro de Asociación Tribunales o mediante depósito en la caja de ahorro de sueldos correspondiente al titular. Excepto el de características 2.3. c) el que, previo a la presentación de los requisitos establecidos en 2.4.; será efectivizado en forma inmediata.

3 – RECONOCIMIENTO Y PROTECCION

3.1. **Beneficiarios:** Es único beneficiario del sistema de reconocimiento y protección el afiliado titular del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

3.2. **Vigencia de los mismos:** En todos los casos a partir de los 3 meses de afiliado. No obstante cumplir con los requisitos establecidos podrá exigirse la presentación del último recibo de haberes

3.3. **Características:** sus características son las siguientes.

3.3.1. **Reconocimiento por jubilación:** Se otorgará a cada afiliado titular que se acoja a los beneficios de la jubilación ordinaria, sin cargo alguno, un viaje por siete días para dos personas, que incluiría: pasaje de ida y vuelta, alojamiento en hotel con baño privado y régimen de media pensión, en lugar turístico nacional, a designar por el Sindicato de Trabajadores Judiciales.

Este beneficio deberá ser utilizado dentro de los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de cese por jubilación, para lo cual deberá solicitarse por nota informando de tal circunstancia y adjuntando fotocopia del decreto respectivo. En caso de no solicitarse y/o no utilizarse dentro del plazo citado, el beneficio se perderá. Este beneficio se utilizará en temporada no turística (cualquier época del año menos enero, febrero, Semana Santa y Julio).

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

3.3.2. Reconocimiento por casamiento: Ídem 3.3.1.- Este beneficio se otorgará exclusivamente en las fechas de licencia por matrimonio.

3.3.4. Reconocimiento por tiempo de afiliado: Se otorgará a los afiliados que cuenten con 25 años de afiliación ininterrumpida un viaje por siete días para dos personas, que incluirá: alojamiento en hotel con baño privado y con desayuno, en lugar turístico nacional, a designar por el Sindicato de Trabajadores Judiciales. Este beneficio deberá ser utilizado dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se cumplan los años de afiliado.

3.3.5. Protección por nacimiento: Se otorgará en forma gratuita durante los doce primeros meses de vida del nacido o adoptado o en guarda preadoptiva, dos (2) unidades de leche cuya marca y características serán determinadas por el Sindicato de Trabajadores Judiciales. Asimismo, se hará entrega de un bolso y/o ajuar para el bebé, cuyas características y marca también serán decididas por éste.

Deberá solicitarse por nota adjuntando fotocopia de la partida de nacimiento y / o resolución de adopción

3.3.6. Protección por discapacidad: Se otorgará un subsidio mensual por discapacidad, a aquellos afiliados que cuenten en su grupo familiar a cargo con integrante/s con discapacidad. Se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, lo que será meritado por el Sindicato de Trabajadores Judiciales. La Comisión Directiva considerando el grado de discapacidad y las circunstancias particulares del caso, fijará el monto a percibir en razón de este subsidio.

A los fines del otorgamiento del beneficio será necesario presentar:

- Original y fotocopia del Certificado Único de Discapacidad (CUD), expedido por los organismos habilitados a tal efecto, en el marco de las previsiones de la Ley Nº 22.431 o en su reemplazo, el certificado de discapacidad vigente conforme a la Ley Provincial correspondiente, el que se considerará válido hasta la fecha de vencimiento. Para el caso de no contar con certificado de discapacidad, se deberá acompañar certificado médico y copia de historia clínica.
- Completar el formulario "Declaración Jurada para la Tramitación de Autorización para el Cobro del beneficio por persona con Discapacidad", correspondiente.
- En los casos donde no coincidan los domicilios declarados en el Formulario, el titular deberá presentar original y fotocopia de la documentación que acredite que tiene a su cargo a la persona con discapacidad; acompañando al menos una constancia de las que se detallan a continuación:

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424



Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

- 1) Certificado médico que acredite que por razones de salud la persona con discapacidad vive en el domicilio declarado, acompañando documentación que acredite la manutención del discapacitado por parte del titular (giros bancarios, resumen de gastos mensuales, receta médica con factura de pago de remedios extendida a nombre del titular, Contrato de alquiler a nombre del titular con la constancia de pago respectiva, etc.).
- 2) Otra documentación que permita comprobar que el titular contribuye a hacer frente a la enfermedad de la persona con discapacidad.

3.3.7. Reconocimiento por uso de Instalaciones de los Clubes de Campo:

1) Ingreso a los Clubes de Campo:

- a) Se reconoce el ingreso al predio libre y gratuito de los Clubes de Campo propiedad del Sindicato de Trabajadores Judiciales, al afiliado y su grupo familiar a cargo. Se exceptúa de este reconocimiento el uso de las instalaciones correspondientes a las piletas de natación y uso del salón.
- b) Se reconoce el ingreso al predio libre y gratuito de los hijos y nietos de afiliados hasta la edad de 21 años y de niños hijos de padres no afiliados hasta 12 años de edad, cuando los mismos fuesen utilizados por el afiliado para la realización de cumpleaños o eventos especiales del afiliado o de su grupo familiar primario. Dichos eventos especiales serán merituados por la Comisión Directiva a los fines de su autorización y deberán tener directa relación con hechos trascendentes para la vida del grupo familiar primario del afiliado.
- c) Para el caso de que un afiliado realice uso de los mismos en compañía de su grupo familiar ampliado por su suegros y/o padres, se aplicará a los mismos un arancel diferencial.

2) Uso de Canchas Deportivas:

El uso de las canchas ubicadas en los clubes de campo, es libre y gratuito para el afiliado y su grupo familiar a cargo, siempre que se encuentren disponibles. Su uso deberá ser reservado con tiempo por cada afiliado por ante la sede del Sindicato y/o encargado de la dirección del club de campo. La Comisión Directiva se reserva la determinación de la disponibilidad de las mismas, toda vez que ello redunde en un beneficio para el mantenimiento del club de campo.

- d) Las demás modalidades de uso de las instalaciones de los mismos serán fijadas en los reglamentos correspondientes a cada uno de ellos que dicte la Comisión Directiva, en virtud de las características propias que presenten.

4.- **DISPOSICIÓN FINAL:** El presente reglamento podrá ser modificado a criterio de la Comisión Directiva cuando esta lo considere necesario, al igual que los montos de los subsidios mencionados en los puntos 2.3 y 3.3.6.-

Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe

www.judicialessantafe.org.ar - @webjudiciales

Santa Fe: San Martín 1677 (3000) | Tel. (0342) 4594821
Rosarios: Cochabamba 1717 | Balcarce 1651 P.B. (2000) | Tel. (0341) 4217691
Rafaela: Av. Mitre 217 (2300) | Tel. (03492) 15658171
Reconquista: Iriondo 949 (3560) | Tel. (03482) 15533886 - (03482) 15599784
San Cristobal: Maipú 1302 (3070) | Tel. (03408) 424652 - (03408) 15679380
Venado Tuerto: Castelli 493 (2600) | Tel. (03462) 15325026
Vera: España 1645 (3550) | Tel. (03483) 15401629 - (03483) 15461424

